

los restantes ejercicios fiscalizados. ENESA ha abonado, en concepto de dotación al Fondo de Estabilidad del mismo, el 5 por 100 de las cuantías «estimadas» de subvención a primas, en lugar de haberlo hecho sobre subvención a primas «realmente» satisfechas por ella a los agricultores, cuando ni la Ley ni el Reglamento configuran la liquidación al consorcio de dicha dotación de forma distinta a la prevista para la de subvención a primas. Dichas liquidaciones se han efectuado por el mero hecho de aprobarse la dotación presupuestaria y sin guardar relación alguna con las primas realmente subvencionadas por ENESA.

Además, ENESA ha pagado al consorcio, para constitución del Fondo de Estabilidad, considerando importes de recibo y no de primas comerciales, apareciendo así los pagos también sobrevalorados en el 5 por 100 de los propios recargos al consorcio e impuestos, ya abonados por el Estado en la subvención a primas.

Como consecuencia de estas actuaciones contrarias a lo establecido por la Ley 87/1978, el exceso de subvención que, sobre límites legales, ENESA ha aportado al Fondo de Estabilidad del Consorcio asciende a 423,6 millones de pesetas.

8.º Las dotaciones al Fondo de Compensación de Incendios Forestales se abonan automáticamente al consorcio por parte de ENESA, por el importe presupuestado, sin que dicha Entidad estatal fundamente la cuantía presupuestada en cada Plan Anual ni lleve control alguno de la producción forestal realmente asegurada y de la siniestralidad producida.

9.º Los presupuestos de explotación de ENESA presentan, en los ejercicios fiscalizados, unos grados de realización del 44, 50, 56 y 66 por 100 respectivamente. Del análisis de los principales conceptos del presupuesto de gastos de la Entidad resulta que:

No ha realizado las amortizaciones de inmovilizado y de gastos que son preceptivas.

Son incorrectamente tratadas, como gastos de primer establecimiento, reformas adicionales, con sus correspondientes honorarios, de acondicionamiento de locales efectuadas en ejercicio posterior al de la creación de la Entidad.

La composición cualitativa de la plantilla no aparece como la más adecuada para el cumplimiento con plena eficacia de las funciones que por Ley tiene atribuidas.

Se ha comprobado que determinadas partidas consideradas generalmente como gastos son incluidas dentro de los programas de inversiones reales: Es el caso de «Conservación y reparación de mobiliario y equipos de oficina» y «Administración General».

En 1980 y 1981 no se produjo gasto alguno en concepto de «Promoción y estudios». En 1982 se dedicaron 509.400 pesetas y 60.000 en 1983, lo que contrasta fuertemente, por una parte, con la necesidad que ENESA tiene, por imperativo legal, de realizar los estudios e informes encomendados y, por otro, con el incremento del gasto en concepto de «Dieta, locomoción y traslados», que presenta la mayor variación porcentual del presupuesto de un ejercicio a otro.

10. ENESA efectúa anticipos de subvenciones a la Agrupación de Entidades Aseguradoras, en virtud de una cláusula establecida en los convenios firmados para la ejecución de los planes y con el objeto de que la Agrupación no cargue interés en la suscripción de pólizas de seguro con pago diferido, lo que ha llevado a que se realicen disposiciones e inmovilizaciones de fondos públicos no previstos por la Ley y el Reglamento, que, en repetidas ocasiones, han de retornar a la cuenta que el Organismo tiene abierta en el Banco de España por no haber obligaciones reconocidas por la cuantía adelantada y que, en cualquier caso, suponen anticipos de fondos públicos con rendimiento nulo.

11. A lo largo de los ejercicios fiscalizados se ha comprobado que:

a) La Entidad no ha elaborado las normas de peritación de siniestros, encomendadas por Real Decreto 2329/1979.

b) ENESA no realiza los adecuados controles de producción y siniestralidad.

c) El Jefe del Servicio de Contabilidad que, conjuntamente con el Presidente del Organismo y el Interventor delegado de la Entidad, autoriza las cuentas rendidas al Tribunal, lo hace «por orden», habiéndose comprobado que no existe orden escrita alguna en los ejercicios a los que se extiende esta fiscalización, ni Servicio de Contabilidad en el Organismo. La Entidad no tiene organizada la contabilidad de modo que pueda poner de manifiesto la composición y situación de su patrimonio y facilitar la información económica y financiera precisa, como exige el ordenamiento vigente.

12. No consta haberse producido la colaboración suficiente entre ENESA y la Agrupación de Entidades Aseguradoras, en lo que a estudios estadísticos, investigación actuarial y de la posibilidad de la cobertura de los distintos riesgos se refiere.

Esta colaboración, prevista por el Reglamento y los convenios, se estima fundamental, no sólo para dar cumplimiento en este punto a las exigencias legales, sino porque de ella depende la

correcta determinación del coste del seguro y la mejor gestión en la implantación del mismo.

Madrid, 25 de abril de 1985.-El Presidente del Tribunal, José María Fernández Pirla.

**9097** INFORME de 14 de junio de 1985, elevado a las Cortes Generales en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada a la «Sociedad Mixta de Segundo Aval, Sociedad Anónima», en base a las cuentas de los ejercicios económicos 1981, 1982 y 1983.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.º a), y 21.3. a), de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9.º y 12.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada a la «Sociedad Mixta de Segundo Aval, Sociedad Anónima», en base a las cuentas de los ejercicios económicos 1981, 1982 y 1983.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 14 de junio del corriente año, la formulación del presente Informe a las Cortes Generales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización a la «Sociedad Mixta de Segundo Aval, Sociedad Anónima».

## I. Antecedentes y su consideración

### 1.1 Marco legal y funciones

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 874/1981, de 10 de abril, se fundó en Madrid, el 23 de julio del mismo año, la «Sociedad Mixta de Segundo Aval, Sociedad Anónima», para gestionar y administrar el aval del Estado a las Sociedades de Garantía Recíproca (en adelante, SGR) que, asimismo, han avalado los créditos a las pequeñas y medianas empresas, sociaciones partícipes de las mismas.

Según el Real Decreto citado y la Orden de 8 de septiembre de 1981 que los desarrolla, «la «Sociedad Mixta de Segundo Aval, Sociedad Anónima», garantizará a las Entidades acreedoras de operaciones de crédito a que se haya afectado el segundo aval pago de una indemnización que cubrirá como máximo hasta el 100 por 100 de la garantía otorgada por la SGR de que se trate y, posterioridad a la que se hubiere producido el impago por esta última Entidad».

El Tesoro Público responderá de los quebrantos que el otorgamiento de la citada garantía origine, derivados de los segundos avales que, por cuenta de cada autorización, consignadas en las respectivas Leyes de Presupuestos, se hayan concedido a las SGR, y éstas hayan afectado a créditos concretos durante la vigencia de la autorización presupuestaria.

El segundo aval otorgado por la Sociedad Mixta tendrá carácter subsidiario, según el artículo 5.º del mencionado Real Decreto, debiendo producirse su ejecución efectiva una vez que la SGR de que se trate hubiere agotado íntegramente el fondo de garantía y cualesquiera otros fondos constituidos, con las únicas excepciones de la cifra de capital y reserva legal, que no podrán ser utilizados para ese fin. La Sociedad Mixta tendrá preferencia sobre la SGR en la ejecución de su derecho de recobro frente al deudor.

Constituye el objeto social de la Sociedad Mixta:

1.º El otorgamiento de fianzas y avales a las SGR, realizando cuantos actos, contratos o negocios deriven directa o indirectamente de tales fianzas, avales y operaciones.

2.º Realizar estudios, proyectos y demás actividades encaminadas a fomentar la difusión de cualesquiera formas de garantías o afianzamientos recíprocos y, especialmente, los relacionados con las pequeñas y medianas empresas.

3.º Igualmente, podrá ejercer las actividades financieras y mercantiles expresamente previstas en el apartado 3.º del artículo 2.º del Real Decreto 874/1981, de 10 de abril, que establece que el capital y las reservas patrimoniales de esta Sociedad se invertirán en fondos públicos y cualquier otro activo financiero emitido o avalado por el Estado, sus Organismos autónomos o en valores de renta fija de cotización calificada, así como cualquier otra actividad necesaria para el mejor logro de los fines señalados en el referido Real Decreto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 874/1981, la Sociedad Mixta concederá discrecionalmente el segundo aval a las SGR que cumplan los requisitos que en dicha norma se señalan y en función de los criterios de riesgo habituales en las instituciones de crédito, exigiendo para ello las garantías que considere suficientes. Las SGR afectarán el segundo aval única-

mente a aquellas operaciones que decidan su órganos de gobierno y siempre que su suma acumulada no supere, en cada momento, el importe máximo total que le hubiere sido otorgado y formalmente comunicado por la Sociedad Mixta.

La Orden de 8 de septiembre de 1981, que desarrolla el Real Decreto de 10 de abril, establece, en su artículo 3.º, que, una vez comunicada la concesión del segundo aval por parte de la Sociedad Mixta a la SGR, ésta podrá afectar aquél a las operaciones concretas de crédito avaladas y la afectación, que debe ser comunicada a la Sociedad Mixta, se entenderá aceptada por esta Entidad si no formula reparos a la operación de que se trate, por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 874/1981, en el plazo de siete días, contados a partir de la recepción de la comunicación.

La Orden de 21 de noviembre de 1981, por la que se establecieron las condiciones generales del contrato para la concesión del segundo aval del Estado a las SGR, señala que éstas deben enviar a la Sociedad Mixta la documentación relacionada con cada operación concreta a que se vaya a afectar el segundo aval y que la Sociedad Mixta, caso de acceder a la operación planteada, notificará a la SGR y a la Entidad de crédito, en el plazo de siete días, hábiles, a contar desde la recepción de los documentos, su aceptación a la afectación del segundo aval realizada por la SGR.

### 1.2. Ambito de la fiscalización

La fiscalización selectiva a que se refiere este Informe abarca los ejercicios 1981, 1982 y 1983, dedicando especial atención al análisis de los siguientes puntos:

Nivel de actividad de la Entidad a lo largo de los ejercicios fiscalizados.

Verificación de las cuentas de: Inmovilizado, Deudores, Tesorería, Capital y Reservas, Acreedores y Resultados.

### 1.3. Nivel de actividad de la Entidad a lo largo de los ejercicios fiscalizados

Se trata, en primer lugar, de analizar el volumen de avales prestados por la Entidad. El importe total máximo de avales que la Sociedad Mixta puede otorgar tiene una doble limitación:

Por un lado, el Real Decreto 874/1981, en su artículo 1.º, apartado 4, señala que el segundo aval se concederá anualmente por cuenta de cada autorización consignada en las respectivas Leyes de Presupuestos, que establece el límite máximo a garantizar por la Sociedad a la SGR.

Por otro, el mismo Real Decreto 874/1981, en su artículo 2.º, apartado 2, establece que la suma de capital y reservas patrimoniales de la Sociedad no podrá ser, en ningún caso, inferior al 5 por 100 del importe total de avales «concedidos».

A pesar de que la exigencia legal de que «la suma del capital y reservas cubra el 5 por 100 de los avales» hace referencia al total de los «concedidos» por la Sociedad, ya desde el año 1981 la Sociedad Mixta, constituida el 23 de julio, acordó ampliar su capital, de tal forma que éste cubriese no el 5 por 100 de los avales concedidos, sino el 5 por 100 del máximo autorizado por la Ley de Presupuestos de dicho año, que se elevaba a 8.000 millones de pesetas. Para ello, en la reunión del Consejo de Administración del 12 de septiembre de 1981 se acordó solicitar de la Junta general la ampliación del capital inicial, de 100 millones de pesetas, hasta 400 millones, con lo que se conseguía cubrir el 5 por 100 del máximo señalado en la Ley de Presupuestos, y ello sin tener en cuenta que, ni hasta dicho momento, ni aun a finales de 1981, la Entidad había concedido aval alguno.

Además, dicha ampliación de capital no resulta necesaria si se tiene en cuenta que la función de garantía del mismo aparece desvirtuada, al ser el Tesoro público el que responde de los quebrantos que del otorgamiento del segundo aval puedan producirse.

Por otra parte, también el aval que puede conceder la Sociedad Mixta, individualmente considerado, tiene una doble limitación:

En primer lugar, la que viene impuesta por el artículo 1.º, apartado 3, del citado Real Decreto, según el cual la Sociedad Mixta puede garantizar, como máximo, el 75 por 100 del principal de la garantía otorgada por la SGR.

En segundo lugar, la que incluye el artículo 6.º, apartado 2, del mismo Real Decreto, que limita la cuantía máxima de las deudas garantizables, por cada operación, a 15 millones de pesetas, sin que el plazo máximo de las mismas pueda exceder de doce años ni ser inferior a dieciocho meses.

Aunque el importe de las líneas de segundo aval, autorizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad (dentro del procedimiento establecido para afectar dicho aval a una operación

concreta), sobre las autorizaciones de las respectivas Leyes de Presupuestos, suponen un 24, 14 y 17 por 100, respectivamente, para los ejercicios 1981, 1982 y 1983, la actividad desarrollada por la Sociedad Mixta en los ejercicios fiscalizados (importe total de reavales concedidos sobre las autorizaciones presupuestarias) ha resultado sensiblemente inferior, como se deriva de los siguientes datos:

	En millones de pesetas		
	1981	1982	1983
Total autorizado por la Ley de Presupuestos	8.000	15.000	15.000
Líneas autorizadas por el Consejo de Administración	2.000	2.100	2.550
Líneas firmadas con las SGR	550	1.400	1.750
Número de SGR firmantes	3	9	6
Importe de las operaciones afectadas	-	277	521
Número de operaciones afectadas	-	75	117
Riesgo vivo avalado por la Sociedad Mixta, segundo aval	-	277	748
Número de operaciones vigentes a final de ejercicio	-	75	192

Estas cifras ponen de manifiesto la escasa actividad desarrollada por la Sociedad Mixta en estos ejercicios. En el año 1981 no utilizó nada de su total capacidad de aval, que ascendió a 8.000 millones de pesetas, y en los años 1982 y 1983 sólo alcanzó a cubrir el 1,84 y el 4,98 por 100, respectivamente, de dicha capacidad, que en ambos ejercicios ascendió a 15.000 millones de pesetas (1).

De las verificaciones efectuadas se deduce que el nivel de rechazo de las peticiones de segundo aval por la Sociedad es mínimo y que las solicitudes denegadas a las SGR lo han sido en base a razones técnicas fundadas.

El bajo nivel de actividad también se pone de manifiesto, si se compara el riesgo vivo avalado por las SGR existentes, al final de cada uno de los años fiscalizados, con el riesgo vivo avalado, a la misma fecha, por la Sociedad Mixta, como resulta de los datos que se recogen a continuación:

	En millones de pesetas		
	1981	1982	1983 (2)
Riesgo vivo avalado por las Sociedades de Garantía Recíproca	4.189	11.570,00	20.159,00
Riesgo vivo avalado por la Sociedad Mixta Segundo Aval	-	277,00	748,00
Porcentaje de cobertura del segundo aval, sobre el total garantizado por las Sociedades de Garantía Recíproca	-	2,39	3,71

Los porcentajes de cobertura expresados ponen claramente de manifiesto la escasa implantación del segundo aval en las operaciones garantizadas por las SGR y, por lo tanto, la reducida influencia que el actual sistema de aval del Estado ha ejercido en la mejora de la financiación de la pequeña y mediana Empresa, que fue la finalidad principal para la que se creó la Sociedad Mixta.

Aunque el tema de los Resultados será abordado más adelante, es necesario poner de manifiesto, en relación con los escasos grados de actividad desarrollados por la Sociedad Mixta en los ejercicios fiscalizados, el hecho de que dicha Entidad sufraga el coste de explotación con los rendimientos que obtiene de la gestión de su cartera. Hay que resaltar, además, que la partida de ingresos financieros proviene, en su mayoría, de la inversión en títulos de renta fija emitidos por los propios accionistas.

(1) Aunque el ejercicio 1984 escape del ámbito de esta fiscalización, si puede indicarse que el nivel de actividad desarrollado en el mismo no se ve mejorado, ya que si bien el importe de líneas firmadas con las SGR asciende a 4.100 millones, el de operaciones realmente afectadas sólo alcanza a 293 millones, cifra inferior a la de 1983. Asimismo, el riesgo vivo avalado por la Sociedad al final del ejercicio desciende a 708 millones, lo que representa, sobre el total autorizado de 15.000 millones, un 4,72 por 100.

(2) A efectos sólo indicativos puede señalarse que, en el año 1984, los valores para el riesgo vivo garantizado por las SGR y el porcentaje de cobertura ascienden a 23.870 millones y al 3,18 por 100, respectivamente.

#### 1.4 Verificación de las cuentas de Inmovilizado, Deudores, Tesorería, Capital y Reservas, Acreedores y Resultados.

Del análisis llevado a cabo en las áreas citadas, a lo largo de los ejercicios fiscalizados, hay que señalar:

##### 1.4.1 Inmovilizado.

La composición de los saldos al 31 de diciembre de cada uno de los años comprendidos en el período de fiscalización, según Balances recibidos de la Sociedad, es la siguiente:

	En miles de pesetas		
	1981	1982	1983
<b>Inmovilizado material:</b>			
Mobiliario y Enseres .....	1.944	2.702	2.711
Amortización acumulada .....	- 48	- 288	- 559
	1.896	2.414	2.152
<b>Inmovilizado financiero:</b>			
Obligaciones y bonos .....	122.000	122.000	232.150
Otros valores de renta fija .....	214.867	214.867	176.000
	336.867	336.867	408.150
Provisión por depreciación .....	-	- 2.120	- 2.240
	336.867	334.747	405.910
<b>Fianzas y depósitos:</b>			
Fianzas a largo plazo .....	-	-	397

Respecto al Inmovilizado material, se ha comprobado que la cuenta «Mobiliario y Enseres» se ha contabilizado a precio de adquisición y que se ha efectuado la amortización económica de estos bienes en función de la vida útil de los mismos, mediante un sistema lineal.

Con referencia al Inmovilizado financiero, se ha verificado que el principio contable generalmente aceptado del precio de adquisición, no se ha seguido adecuadamente en las valoraciones de la cuenta «Obligaciones y Bonos» en particular ni en aquél en general.

Esta cuenta y los respectivos Balances está sobrevalorada en las siguientes partidas:

Por importe de 4.270.000 pesetas en el valor de los bonos suscritos del ICO, emisión de noviembre de 1981, ya que la cantidad totalmente satisfecha a la Entidad emisora fue de 117.730.000 pesetas y no de 122.000.000 pesetas como recoge su contabilidad. Y ello, porque la comisión de suscripción, deducida por el ICO, ha de entenderse como menor precio de la inversión efectuada y no como ingreso financiero.

Asimismo, aparece un exceso por 2.496.000 pesetas, en el valor de los bonos suscritos del ICO, emisión de diciembre de 1983, en razón de la comisión de suscripción abonada por la Entidad emisora.

En relación con la cuenta «Otros valores de renta fija», se ha detectado que está sobrevalorada en las siguientes partidas:

Por importe de 3.870.000 pesetas, en la valoración de los bonos hipotecarios del Banco de Crédito a la Construcción, emisión de 1981, cuya cuantía totalmente satisfecha en 19 de agosto de 1981 fue de 82.130.000 pesetas, y puesto que no procede que, a este importe, se incorpore la comisión de suscripción en su día deducida por el Banco emisor. Además en 4.050.000 pesetas, en el valor de las cédulas del Banco Hipotecario de España, emisión de 1981, ya que el precio realmente satisfecho el día 7 de noviembre de 1981 fue de 85.950.000 pesetas, no procediendo, por la misma consideración que se manifiesta en la partida anterior, que a su importe se incremente la comisión de suscripción que fue deducida, en su día, por el Banco emisor.

Teniendo en cuenta el criterio señalado, se propone el siguiente ajuste al Balance presentado de 1981:

12.190.000 Resultados:		
a Obligaciones y Bonos.		4.270.000
Menor importe bonos ICO/81.	4.270.000	
a Otros valores de renta fija.		7.920.000
Menor importe bonos BCC/81.	3.870.000	
Menor importe bonos BHE/81.	4.050.000	

En cuanto a los saldos del Balance de 1982:

12.190.000 Pérdidas y Ganancias ejercicios anteriores:	
a Obligaciones y Bonos.	4.270.000
a Otros valores de renta fija.	7.920.000

y con respecto a 1983:

12.190.000 Pérdidas y Ganancias ejercicios anteriores:	
a Obligaciones y Bonos.	4.270.000
a Otros valores de renta fija.	7.920.000

y también en 1983:

2.496.000 Resultados:	
a Obligaciones y Bonos.	2.496.000
Menor importe bonos ICO/83.	2.496.000

Dentro del Inmovilizado financiero, y en lo que hace referencia a «Provisiones por depreciación de inversiones financieras», cabe señalar, además, que la valoración del mismo al cierre de los ejercicios 1982 y 1983 está afectada por 2.120.000 y 600.000 pesetas, respectivamente, como consecuencia de que la Sociedad ha regularizado su Cartera de Valores, y depreciado la misma en dichas cifras, utilizando como porcentaje comparativo con su cotización oficial un valor de adquisición de cada título que, tal como se ha puesto de manifiesto en las cuentas precedentes, no se ha determinado adecuadamente.

La cotización media de los valores en cartera, en el último trimestre de 1982, supera el precio real ajustado de adquisición, por lo que no es necesaria la provisión por depreciación de Inversiones financieras, dotada en el ejercicio. Asimismo, y por los mencionados ajustes efectuados en el precio de adquisición, la cuenta «Provisiones por depreciación inversiones financieras», resulta sobrevalorada en el ejercicio 1983, en un importe de 600.000 pesetas.

Se propone, por ello, el siguiente ajuste a 1982:

2.120.000 Provisiones por depreciación Inversiones financieras	
a Resultados	2.120.000
Y en 1983:	
600.000 Provisiones por depreciación Inversiones financieras	
a Resultados	600.000

##### 1.4.2 Deudores:

Los saldos, que por derecho de cobro presenta la Sociedad en los años de la fiscalización, son los siguientes:

	31.12.81	31.12.82	31.12.83
Anticipos acreedores .....	-	-	27.000
Hacienda Pública. Impuestos retenidos .....	-	-	9.284.569
Deudores por comisión avales .....	-	-	1.028.281
Deudores diversos .....	-	-	104.703
			10.444.553

En el concepto «Hacienda Pública. Impuestos retenidos» se recogen las retenciones efectuadas en la fuente por la Sociedad emisora de los títulos, en el momento del pago de los intereses, y que son a cuenta del Impuesto de Sociedades. Verificadas las retenciones que sufrió la Sociedad en los años de fiscalización, han resultado los siguientes importes:

	1981	1982	1983
Sobre rendimientos de inversiones financieras permanentes .....	854.625	7.068.052	8.077.800
Sobre inversiones financieras temporales .....	46.516	2.177.129	1.203.794
Sobre intereses cuenta corriente .....	-	345	2.975
	901.141	9.245.526	9.284.569

Las retenciones correspondientes a los años 1981 y 1982 se incorporaron a la cuenta de gastos «Tributos e Impuestos a cuentas». Dado que las retenciones a cuenta no deben ser consideradas como gastos del ejercicio, procede realizar el siguiente ajuste:

En 1981			
901.141	Hacienda Pública.	Impuestos retenidos. a Resultados.	901.141
		x	
En 1982			
9.219.167	Hacienda Pública.	Impuestos retenidos. a Resultados.	9.219.167
		x	

La diferencia hasta el total de 9.245.526, que se recoge en el cuadro anterior, corresponde a una partida de 26.359 pesetas, cuya contabilización fue omitida, y cuyo ajuste se propone en el área de productos financieros.

En 1983			
251.762	Hacienda Pública.	Deudor por conceptos diversos.	
26.359	Hacienda Pública.	Impuestos retenidos. a Perdidas y Ganancias ejercicios anteriores	278.121
		x	

En el ejercicio 1983, si bien se contabilizaron correctamente estas retenciones, existe una partida de 251.762 pesetas, que corresponde a la liquidación del Impuesto de Sociedades negativa de 1982, y cuyo derecho a favor de la Sociedad no fue contabilizado en su día.

Igualmente, corresponde ajustar en 1983 la partida de 26.359 pesetas mencionada anteriormente que, al no haber sido deducida de la liquidación del Impuesto de Sociedades de 1982, permanece formando parte del saldo en 1983.

En el concepto «Deudores por comisiones de avales» se recoge la deuda pendiente de cobro, a la fecha del Balance, por las comisiones giradas sobre las Sociedades de Garantía Recíproca, por las operaciones avaladas por la Sociedad. Esta comisión denominada de riesgos y gastos y establecida por el artículo 5.º del Real Decreto 874/1981, de 10 de abril, ha ascendido al 0,15 por 100 sobre los saldos vivos de los avales otorgados, en los ejercicios a que se refiere este Informe.

El saldo de 1983 corresponde a la única facturación realizada por la Sociedad desde su constitución, y recoge la comisión devengada desde el comienzo de cada operación de aval concedido por la Sociedad, hasta junio de 1984. El importe de la deuda correspondiente a 1984 asciende a 194.226 pesetas, cuya contrapartida aparece en el pasivo del Balance en la cuenta «Cobros anticipados por comisiones». Dado que a la fecha del Balance, 31 de diciembre de 1983, no había nacido el derecho de cobro a favor de la Sociedad por las comisiones a devengar en el siguiente ejercicio, procede realizar el siguiente ajuste:

2.809	Varios acreedores ITE.		
191.417	Cobros anticipados por comisiones	a Deudores por comisiones avales.	194.226
		x	

#### 1.4.3 Tesorería.

La composición del saldo, al cierre de los ejercicios fiscalizados, según la Sociedad, es la siguiente:

	1981	1982	1983
Caja .....	26	13	64
Bancos .....	1.250	1.493	17.517
Certificados de depósito .....	69.000	82.000	15.000
	70.276	83.506	32.581

Existe en la conciliación de la cuenta con el Banco, al 31 de diciembre de 1982, la partida de 138.383 pesetas, importe líquido de cuatro abonos bancarios, por productos financieros, que no fueron contabilizados ni a su devengo, ni a su cobro.

Procede su reclasificación, con abono a Intereses de certificados de depósitos, según se hace constar en el área correspondiente.

Como punto débil de control interno con respecto a Bancos, hay que destacar que, en la cuenta bancaria sigue teniendo poder de disposición un mandatario de la Sociedad que ha cesado.

Los certificados bancarios que habitualmente adquiere esta Sociedad son materializaciones transitorias de su tesorería en espera de inversiones financieras a medio y largo plazo.

Las pruebas selectivas realizadas confirman la razonabilidad del saldo de este área.

#### 1.4.4 Capital y Reservas.

La composición de los saldos de estas cuentas, según Balances de la Sociedad, es la siguiente:

	En miles de pesetas.		
	1981	1982	1983
Capital .....	400.000	400.000	400.000
Reservas .....	-	4.792	22.747
	400.000	404.792	422.747

Como se ha señalado anteriormente, la «Sociedad Mixta de Segundo Aval, Sociedad Anónima» se constituyó el 23 de julio de 1981, con un capital social de 100 millones de pesetas, que fue ampliado hasta 400 millones en la Junta general extraordinaria y universal del día 20 de octubre de dicho año.

El capital está totalmente suscrito y desembolsado, siendo su accionariado el siguiente:

Accionistas	Participación	Porcentaje
Instituto Crédito Oficial .....	211.000.000	52,75
Banco Hipotecario de España .....	64.000.000	16
Banco de Crédito Agrícola .....	32.000.000	8
Banco de Crédito Industrial .....	32.000.000	8
Instituto de la Mediana y Pequeña Empresa .....	27.500.000	6,875
Instituto Reforma Estruct. Comercial (IRESCO) .....	27.500.000	6,875
Cía. Española Crédito y Caucción .....	5.000.000	1,25
Crédito Social Pesquero .....	1.000.000	0,25
	400.000.000	100

En cuanto a las Reservas, el artículo 31 de los Estatutos sociales señala que los beneficios líquidos se destinarán a los fines que se determinan en el artículo segundo, párrafo tercero, del Real Decreto 874/1981, de 10 de abril, que establece que los beneficios anuales se destinarán íntegramente a dotar las reservas de la Sociedad con el fin de incrementar progresivamente su capacidad de garantía.

La dotación a Reservas se ha efectuado cumpliendo los acuerdos sociales de las Juntas generales ordinarias y universales, que han aprobado las cuentas presentadas a los accionistas, sobre las cuales, y en particular sobre la incidencia de la aplicación a Reservas, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1.º El beneficio líquido presentado a la Junta, como resultante económico del ejercicio 1981, adolece de la aplicación inadecuada de principios contables generalmente aceptados, principalmente del precio de adquisición y del devengo que, de haberse efectuado razonablemente, hubiera puesto de manifiesto pérdidas reales en dicho año, según se hace constar en el área correspondiente. Esta ausencia de beneficios líquidos en el ejercicio no permite la aplicación efectuada a Reservas. Conviene, a este respecto, destacar que la Sociedad imputó a este ejercicio la totalidad de sus gastos de constitución y el 95,3 por 100 de los correspondientes a la ampliación de capital.

2.º De los beneficios líquidos de 1982 ha de detraerse, en primer lugar, el saldo deudor de la cuenta, consecuencia de las pérdidas del año anterior, y las siguientes aplicaciones, debiéndose llevar a Reservas el saldo resultante.

Así pues, a 31 de diciembre de 1983, esta cuenta está sobrevalorada en 3.410.747 pesetas, procediendo realizar el correspondiente

ajuste, previos los acuerdos que deberán ser adoptados por la Junta general de accionistas.

#### 1.4.5 Acreedores.

La composición de los saldos de estas cuentas a 31 de diciembre, según los Balances de la Sociedad, es la siguiente:

	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Hacienda Pública	925	1.133	1.252
Organismos de la Seguridad Social	167	249	395
Acreedores diversos	1.577	26	-
Varios acreedores de ITE	-	-	147
	2.669	1.408	1.794

Las pruebas realizadas sobre estos saldos han dado resultados satisfactorios y únicamente en la última cuenta, la previsión a 31 de diciembre de 1983, tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado 1.4.2, ha sido excedida en un pequeño importe que corresponde a ITE de operaciones de avales del año siguiente.

#### 1.4.6 Resultados.

La composición de la cuenta de Resultados, en cada uno de los ejercicios, según la Sociedad es la siguiente:

	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Productos	26.972	54.412	63.813
Gastos	- 21.113	- 36.458	- 33.724
Beneficios	5.859	17.954	30.089

En cuanto a «Productos», los saldos imputados por la Sociedad a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, en los años fiscalizados, son los siguientes:

	1981	1982	1983
Rendimiento de inversiones financieras	23.147.052	44.113.123	49.654.430
Intereses de certificados de depósito	3.820.690	10.296.350	7.562.014
Intereses de cuentas corrientes	5.143	2.959	18.590
Bonos BCC, emisión 1980	-	-	1.132.090
Bonos ICO, emisión 1983	-	-	2.496.000
Comisiones prestaciones de avales	-	-	830.520
Previsión por depreciación de inversiones financieras	-	-	2.120.000
	26.972.885	54.412.432	63.813.644

La partida «Rendimiento de inversiones financieras» está integrada por los siguientes conceptos:

	1981	1982	1983
De inversiones financieras permanentes	10.957.052	44.113.123	49.654.430
Productos de inversiones financieras	12.190.000	-	-
	23.147.052	44.113.123	49.654.430

En los productos de inversiones financieras permanentes se recogen los devengados por las inversiones que tienen tal carácter por su duración, normalmente tres años, que en Balance se agrupan en la cuenta de inmovilizado financiero.

Se ha comprobado que la Sociedad no periodifica correctamente los productos de estas inversiones, ya que imputa al ejercicio los productos netos, resultantes de deducir a los productos devengados y no vencidos al final de cada ejercicio el importe de la retención que, a cuenta del Impuesto de Sociedades, deberá realizar la Entidad pagadora en el momento en que el pago se haga efectivo.

Esta forma de proceder no es razonable, debido a que la actual retención a cuenta no puede ser considerada como un gasto que deba ser periodificado e imputado al ejercicio correspondiente, sino que se trata de un pago a cuenta que la Sociedad deberá realizar en el momento en que el Impuesto se liquide, y que como tal pago no puede ser tenido en cuenta, si no ha sido efectivamente realizado.

Los importes no periodificados a fin de ejercicio, para cada uno de los años de la fiscalización, son los siguientes:

Rendimientos de inversiones financieras devengados y no vencidos a 31/12	1981	1982	1983
Valores íntegros	6.628.371	6.628.371	5.527.839
Valores netos	- 5.259.552	- 5.197.675	- 4.365.855
	1.368.819	1.430.696	1.161.984

Las diferencias entre lo imputado a la cuenta y lo devengado en los años fiscalizados son las siguientes:

	1981	1982	1983
Devengado en el ejercicio	12.325.871	44.175.000	49.385.718
Imputado efectivamente	- 10.957.052	- 44.113.123	- 49.654.430
	1.368.819	61.877	- 268.712

Se proponen los siguientes ajustes:

En 1981:

1.368.819	Ajustes por periodificación. Intereses y gastos no vencidos.	a Resultados. Rendimientos de inversiones financieras.	1.368.819
		x	

En 1982:

1.430.696	Ajustes por periodificación. Intereses y gastos no vencidos.	a Resultados. Resultados de inversiones financieras. Pérdidas y Ganancias de ejercicios anteriores	61.877
		x	1.368.819

En 1983:

268.712	Resultados: Rendimientos de inversiones financieras.	a Pérdidas y Ganancias de ejercicios anteriores	1.430.696
1.161.984	Ajustes por periodificación		
		x	

En el concepto productos de inversiones financieras del año 1981, se incluyen las comisiones que, por adquisición de títulos, abona la Sociedad emisora y que, como ya se ha señalado en el área de inmovilizado, se deben considerar como menor precio de adquisición, por lo que no es razonable que se impute como un ingreso del ejercicio. La periodificación lineal de estas comisiones, durante el tiempo que transcurre entre la fecha de adquisición del título y la de su amortización, origina las siguientes imputaciones a cada uno de los ejercicios de la fiscalización.

Aplicando el criterio señalado, los ingresos por comisiones y adquisición de títulos, imputables a cada uno de los años de fiscalización, son los siguientes:

	1981	1982	1983
Comisiones adquisición de títulos devengados	1.094.392	4.063.333	4.106.058

Se proponen los siguientes ajustes:

En 1981:

1.094.392 Ajustes por periodificación	a Resultados.	
5.157.725 Intereses y gastos no vencidos	Comisión adquisición de títulos	1.094.392
		x

En 1982:

5.157.725 Ajustes por periodificación	a Resultados.	
Intereses y gastos no vencidos	Comisiones adquisición de títulos.	4.063.333
	Pérdidas y Ganancias ejercicios anteriores	1.094.392
		x

En 1983:

9.263.783 Ajustes por periodificación	a Resultados.	
Intereses y gastos no vencidos.	Comisiones adquisición de títulos	4.106.058
	Pérdidas y Ganancias ejercicios anteriores	5.157.725
		x

En la cuenta «Intereses de certificados de depósito» se ha incurrido en el mismo error señalado en la anterior, es decir, que a final de cada ejercicio, los productos devengados no vencidos, imputados a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, se han hecho por su importe neto, deducidas las futuras retenciones a cuenta del Impuesto de Sociedades, y no por el íntegro. Las diferencias no imputadas, que surgen de la mencionada contabilización por importes netos y, en menor cuantía, del cómputo diario del periodo correspondiente en lugar del criterio de periodificación global seguido por la Entidad, son las siguientes:

Intereses de Certificados de Depósito devengados y no vencidos a 31/12	1981	1982	1983
Valores íntegros	4.224.402	202.173	-
Valores netos	-3.510.581	-184.905	-
	713.821	17.268	-

Como consecuencia de este incorrecto tratamiento, los importes imputados por este concepto presentan diferencias con lo realmente devengado en cada ejercicio, según el siguiente detalle:

Intereses Certificados de Depósito	1981	1982	1983
Devengados	4.534.511	9.764.539	7.416.362
Imputados	-3.820.690	-10.296.350	-7.562.014
	713.821	-531.811	-145.652

Se proponen los siguientes ajustes:

En 1981:

713.821 Ajustes por periodificación	a Resultados.	
Intereses y gastos no vencidos.	Intereses de certificados de depósito	713.821
		x

En 1982:

17.268 Ajustes por periodificación	
Intereses y gastos no vencidos	
531.811 Resultados	
138.383 Bancos	

26.359 Hacienda Pública.  
Impuestos retenidos.

a Pérdidas y Ganancias de ejercicios anteriores 713.821

En 1983:

145.652 Resultados	
Intereses de Certificados de Depósito.	a Pérdidas y Ganancias de ejercicios anteriores 145.652
x	

En los ajustes realizados en 1981 y 1982, se incluyen dos partidas por importe de 70.501 y 94.241 pesetas, respectivamente, que fueron omitidas en su día y que se encontraban en conciliación en la cuenta de Bancos en el año 1982, por su importe neto (138.383 pesetas), según se detalla al tratar de la Tesorería.

En el concepto «Bonos del Banco de Crédito a la Construcción E/1980» incluye la Sociedad la diferencia entre el precio de adquisición de dichos bonos y el de amortización. La correcta contabilización de las diferencias, que por estos conceptos tenga la Sociedad, requiere que sean llevadas a la cuenta de Resultados de la Cartera de Valores, con el fin de distinguir lo que son resultados regulares de inversiones financieras, de los irregulares producidos por ganancia o pérdida en la enajenación y amortización de valores. En la cuenta de Resultados, que al final del epígrafe se presenta, este concepto se incluye a continuación de los resultados de explotación, con la denominación de «Resultado Amortización Bonos BCC E/1980».

El importe recogido bajo el concepto «Bonos ICO emisión 1983» se refiere a la comisión obtenida en la suscripción de títulos. Al haberse seguido, en esta fiscalización, el criterio de periodificarlo durante el tiempo de permanencia del título en la cartera de la Sociedad, procede dar de baja su importe. Su ajuste se ha propuesto en el área de Inmovilizado.

«Comisiones prestación de avales» recoge las comisiones devengadas, hasta el 31 de diciembre de 1983, por los avales prestados por la Sociedad Mixta a los socios de la SGR. Estas comisiones son el único ingreso que obtiene la Sociedad como resultado del ejercicio, de la actividad para la que fue constituida, por lo que ha de incluirse en cuenta distinta a la de Productos financieros. El plan contable de la Sociedad incluye la cuenta 700 «Ingresos por Prestación de Garantías» en la que se debe recoger este importe, que ascendió en 1983 a 830.520 pesetas.

El importe de «Provisión por depreciación de inversiones financieras» procede sea dado de baja de la cuenta ya que, al haberse ajustado en el ejercicio 1982 la dotación, cuyo ajuste se propone en el área de Inmovilizado, procede, en el año 1983, dar de baja su anulación. Se propone el siguiente ajuste:

2.120.000 Resultados	a Pérdidas y Ganancias de ejercicios anteriores	2.120.000
----------------------	---	-----------

En consecuencia con los anteriores ajustes propuestos, los productos devengados durante los años de fiscalización son los siguientes:

Productos financieros	1981	1982	1983
Rendimiento de inversiones financieras	12.325.871	44.175.000	49.385.718
Comisión por adquisición de títulos	1.094.392	4.063.333	4.106.058
Intereses de Certificado de Depósito	4.534.511	9.764.539	7.416.362
Intereses de cuentas corrientes	5.143	2.959	18.590
	17.959.917	58.005.831	60.926.728
Resultado de la Cartera de valores			-508.659
Ingresos por prestación de garantías			830.520
Total	17.959.917	58.005.831	61.248.589

En el análisis de los gastos de la Entidad aparecen:

a) Gastos de Personal:

La composición del saldo de esta cuenta, según la Sociedad, es la siguiente:



	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Sueldos y salarios .....	3.083	9.837	15.124
Seguridad Social .....	455	1.879	2.889
Servicios auxiliares .....	1.475	6.975	7.254
Gastos de viaje .....	238	576	1.758
	5.251	19.267	27.025

«Sueldos y salarios» recoge la retribución económica del personal en plantilla de la Sociedad. Las percepciones del personal de 1981 (ejercicio de sólo cinco meses de existencia social en el que, al objeto de compararlo con los restantes ejercicios, se ha procedido a efectuar el cómputo elevado al año) ascienden a una percepción íntegra anual media por empleado de 1.761.715 pesetas. La media anual íntegra también por empleado en los años siguientes fue de 1.873.715 pesetas en 1982 y 2.326.770 pesetas en 1983.

Las pruebas selectivas efectuadas sobre la nómina han resultado satisfactorias, al igual que sobre la consiguiente partida de Seguridad Social.

«Servicios auxiliares» corresponde a retribuciones económicas en régimen de colaboración profesional, que son satisfechas, en la mayoría de los casos, de un modo continuado a cada uno de los perceptores siendo, en estos casos, emolumentos fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, cuyo importe, comparado con las cifras de sueldos y salarios, oscila, en términos relativos, entre el 47,9 por 100 para 1981 y 1983, y el 70,9 por 100 en 1982.

A partir de 1983, alguno de estos colaboradores ha pasado a la plantilla de la Sociedad a todos los efectos, mientras que la mayoría restante ha ido cesando en sus colaboraciones.

Incluidas en la cuenta «Gastos de viaje» existen 500.000 pesetas y 625.499 pesetas, que son gastos de representación en 1982 y 1983, respectivamente.

Por otra parte, no se ha figurado en 1983 una partida de 107.502 pesetas por viajes efectuados en dicho año y que, habiéndose facturado en 30 de noviembre de 1983, no se contabilizó siguiendo el principio del devengo, sino el del pago en 1984. Procede realizar el siguiente ajuste en 1983:

107.502 Resultados a Gastos a pagar 107.502

b) Dietas Consejo y Comité Ejecutivo:

La composición del saldo de esta cuenta es la siguiente:

	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Dietas Consejo de Administración ..	1.260	1.452	702
Dietas Comité Ejecutivo .....	-	768	338
	1.260	2.220	1.040

Las dietas del Consejo han sido durante 1981 y 1982 de 12.000 pesetas cada una, que se han elevado en 1983 a 13.000 pesetas; mientras que las del Comité Ejecutivo, que han ascendido en 1981 y 1982 a 12.000 pesetas cada una, resultaron en 1983 de 6.500 pesetas.

Más de la mitad de los comprobantes de las dietas satisfechas en 2 de septiembre de 1982 adolecen de defectos de firma del receptor, que todavía no han sido subsanados. El importe total con deficiencias asciende a 756.000 pesetas.

Las dietas de asistencia al Consejo y al Comité Ejecutivo se pagaban en la cuantía determinada por el I.C.O. para sus Entidades de Crédito Oficial, habiendo sido refrendadas por la Junta general ordinaria y universal de 27 de junio de 1984.

c) Tributos e impuestos a cuenta:

Los saldos figurados por la Sociedad son:

	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Tributos e impuestos a cuenta .....	1.000	9.417	-
Tributos .....	-	-	397

La cuenta de Tributos e impuestos a cuenta recoge los tributos propiamente dichos y lo que denominan impuestos a cuenta que,

en realidad, son retenciones fiscales efectuadas en la fuente al producirse, por la Entidad emisora de los títulos, el pago de los cupones de los valores existentes en la cartera de esta Sociedad.

Respecto a estas retenciones de 901.141 y 9.219.167 de pesetas, en 1981 y 1982, respectivamente, procede su desglose e imputación a la cuenta de «Hacienda Pública. Impuestos Retenidos», tal como se ha propuesto en el área de Deudores, con lo que los saldos a 31 de diciembre, serían:

	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Tributos .....	99	198	397

d) Gastos de estudio:

La composición de los saldos es la siguiente:

	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Gastos de estudio .....	-	1.211	1.002

«Gastos de estudio» corresponde a un total de 2.213.009 pesetas en dos años y es el coste de la publicación de un libro sobre las SGR de cuenta exclusiva de la Sociedad Mixta de Segundo Aval.

Respecto a la partida de 352.941 pesetas para pago del informe sobre el funcionamiento de la Pequeña y Mediana Empresa en Francia, aunque dicho informe fue entregado el 30 de junio de 1982, la citada partida no se contabilizó siguiendo el principio del devengo, sino el de pago en 1983, por lo que procede el siguiente ajuste al Balance de 1982:

352.941 Resultados a Gastos a pagar 352.941

Asimismo, y con respecto a los saldos del Balance de 1983, procede:

352.941 - Pérdidas y Ganancias ejercicios anteriores  
a Resultados 352.941

e) Gastos de mantenimiento de oficina:

La composición del saldo de esta cuenta es la siguiente:

	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Gastos mantenimiento de oficina ..	290	-932	512

f) Gastos varios:

Los saldos figurados por la Sociedad son:

	Miles de pesetas		
	1981	1982	1983
Gastos varios .....	429	593	1.237

Dentro de esta cuenta existen gastos financieros por importe de 103.722 y 186.744 pesetas correspondientes a 1981, 1982 y 1983, respectivamente, los cuales son desglosados de esta cuenta, para figurarlos con su denominación en la cuenta de Resultados, que se recoge en el apartado correspondiente.

Faltan por incluir en 1983 gastos por 231.520 pesetas, que han sido trasladados a 1984, al no haber seguido adecuadamente el principio contable del devengo, por lo que se propone en 1983 el siguiente ajuste:

231.520 Resultados a Gastos a pagar 231.520

g) Provisiones por Depreciación de Inversiones Financieras.

De acuerdo con los ajustes efectuados en el área de Inmovilizado, al rectificar su precio real de adquisición, proceden las

modificaciones señaladas en dicha área, que suponen la eliminación de la dotación de 2.120.000 contabilizada en 1982 y la minoración en 600.000 pesetas de la efectuada en el ejercicio 1983.

#### Cuenta de Resultados:

De acuerdo con los ajustes realizados, esta cuenta presenta la siguiente composición:

	1981	1982	1983
<b>Ingresos típicos de explotación:</b>			
Por prestación de garantías .....	-	-	830.520
1) Total ingresos típicos .....			830.520
<b>Gastos típicos de explotación:</b>			
Gastos de personal .....	5.251.147	19.267.027	27.132.665
Dieta Consejo y Comité Ejecutivo .....	1.260.000	2.220.000	1.040.000
Tributos .....	99.000	198.000	396.392
Gastos mantenimiento oficina .....	289.881	931.696	512.166
Gastos varios .....	428.538	593.140	1.281.699
Gastos de constitución .....	3.553.540	-	-
Gastos de ampliación de capital .....	9.281.515	457.990	-
Amortización inmovilizado .....	48.613	239.690	271.161
2) Total gastos típicos .....	20.212.234	23.906.543	30.634.083
3) Rtdo. típico de explotación (1-2) .....	-20.212.234	-23.906.543	-29.803.563
<b>Ingresos atípicos de explotación:</b>			
Ingresos de inversiones financieras permanentes .....	13.420.263	48.238.333	53.491.776
Ingresos de inversiones financieras temporales .....	4.539.654	9.767.498	7.434.952
4) Total ingresos atípicos de explotación .....	17.959.917	58.005.831	60.926.728
<b>Gastos atípicos de explotación:</b>			
Gastos de estudio .....	-	1.564.153	648.856
Otros gastos financieros .....	103	722	186.744
5) Total gastos atípicos de explotación .....	103	1.564.875	835.600
6) Rtdo. neto de explotación (3+4-5) .....	-2.252.420	32.534.413	30.287.565
Resultado amortización bonos BCC E/1980 .....	-	-	1.132.090
Depreciación de inversiones financieras .....	-	-	-1.640.749
7) Rtdo. de la Cartera de Valores .....	-	-	-508.659
8) Rtdo. del ejercicio (6+7) .....	-2.252.420	32.534.413	29.778.906

Los resultados que obtiene la Sociedad provienen en su totalidad de su actividad atípica; la gestión de su capital se configura, así como la principal fuente de rendimientos, única en los años 1981 y 1982, con que cuenta la Sociedad para financiar los gastos de su actividad típica.

La Sociedad amplió su capital en 1981, como anteriormente se ha mencionado, de 100 a 400 millones, importe que ha permitido la obtención de los ingresos financieros atípicos reseñados. Esta ampliación resulta excesiva para el volumen de avales concedidos, de acuerdo con la legislación vigente. Por lo tanto, la actual forma de financiarse la Sociedad es totalmente atípica, incurriéndose en una elevada inmovilización de fondos públicos, dado el nivel de su actividad, que no permite cubrir los gastos sociales típicos con los correspondientes ingresos.

#### II. Conclusiones

De lo expuesto anteriormente, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª La Entidad, a pesar del tiempo transcurrido, no cumple la finalidad específica de su constitución, resultando infrutilizada en razón de la escasa implantación conseguida, como se pone de manifiesto a lo largo de los ejercicios fiscalizados. Teniendo en cuenta la autorización para concesión de segundo aval, recogida en las respectivas Leyes de Presupuestos, el grado de realización resultó ser nulo en el ejercicio 1981, del 1,84 por 100 en 1982 y del 4,98 por 100 en 1983. Con respecto a la actividad alcanzada por las Sociedades de Garantía Recíproca, la de la Sociedad Mixta cubrió el 2,39 por 100 y el 3,71 por 100 en los ejercicios 1982 y 1983.

2.ª La valoración del inmovilizado financiero, en los ejercicios fiscalizados, está incrementada en el importe correspondiente a la comisión de suscripción de los valores, no habiéndose aplicado, por tanto, el principio generalmente aceptado del precio de adquisición, por lo que ha resultado sobrevalorado en 12.190.000 y 2.496.000 en 1982 y 1983, respectivamente.

3.ª Procede que sea anulada la provisión por depreciación de las inversiones financieras de 2.120.000 pesetas, que figura en el Balance de 1982 y minorada en 600.000 pesetas la correspondiente al ejercicio de 1983, de acuerdo con la comparación de la cotización media en el último trimestre de cada ejercicio y el precio real de adquisición, debidamente ajustado.

4.ª El capital social inicial de 100 millones de pesetas, ampliado en el primer ejercicio social a 400 millones, resulta excesivo para el nivel de actividad de la Sociedad.

Aunque el artículo 2.º, apartado 2 del Real Decreto 874/1981, prevé que la suma del capital social más las reservas patrimoniales de la Sociedad Mixta de Segundo Aval no podrá ser en ningún caso inferior al 5 por 100 del monto total de los avales otorgados por la misma, la Entidad procedió innecesariamente, en 1981, a ampliar su capital de manera que cubriera el 5 por 100 del máximo de avales que la correspondiente Ley de Presupuestos autorizaba a conceder.

5.ª Los resultados de explotación de la actividad típica de la Sociedad son deficitarios, generándose únicamente beneficios a partir de 1982, gracias a los rendimientos atípicos, produciéndose, en consecuencia, que los gastos que origina la actividad típica se cubren con los ingresos que la utilización de su capital en inversiones financieras proporciona. Dichos rendimientos proceden, en su mayoría, de inversiones en títulos de renta fija emitidos por los propios accionistas.

6.ª Las aplicaciones de los resultados líquidos que, en cumplimiento de los acuerdos sociales, se han realizado a Reservas, están afectadas por errores materiales de hecho, cometidos previamente en el seguimiento de los principios contables generalmente aceptados del precio de adquisición y devengo, que se han puesto de manifiesto anteriormente y que han supuesto:

a) Que en 1981, primer ejercicio social y con sólo cinco meses de existencia, la Sociedad ha tenido pérdidas reales de 2.252.420 pesetas.

La ausencia de beneficios líquidos en dicho año no permite el acuerdo social de 1982 y, por tanto, su aplicación a Reservas.

b) Asimismo, los acuerdos sociales tomados en 1983 no han compensado las pérdidas anteriores y las siguientes aplicaciones.

c) A 31 de diciembre de 1983 y en razón de no haberse efectuado los necesarios ajustes, la cuenta de Reservas está sobrevalorada en 3.410.747 pesetas.

7.ª Con el objeto de que los estados financieros presentados a este Tribunal recojan la realidad económica y patrimonial de la Entidad, se estima procedente que ésta proceda a llevar a cabo los ajustes contenidos en el informe.

Madrid, 14 de junio de 1985.-El Presidente, José María Fernández Pirla.

## ADMINISTRACION LOCAL

9098

RESOLUCION de 4 de abril de 1986, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se hace público el edicto comunicando fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de la primera fase del polígono 13-1 de los del Anillo Verde, distrito de Mediodía-Vallecas.

El proyecto de delimitación del polígono 13-1 fue aprobado definitivamente por el Consejo de Ministros en el Real Decreto 1458/1983, de 27 de abril, declarando de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por él, a tenor con lo establecido en